



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2021-15585288-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-15585288-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por Alfredo Aníbal CAMPIONE, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Serie O N° 872-56929 tramitan las actuaciones labradas por personal perteneciente a esta cartera ministerial el día 23 de marzo de 2021, resulta que un inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, se constituyó en un Establecimiento Rural- propiedad del sumariado- sito en la Circunscripción V de la localidad Smith, partido de Carlos Casares, a los fines de verificar el stock ganadero y constato la existencia *un total treinta y un (31) animales vacunos* mayores al año de vida marcados con su marca que coincide con el número inmutable 378610, sin su correspondiente permiso otorgados por la autoridad competente – oficina de guías municipal- razón por la cual el personal actuante procedió a labrar el acta e imputar al encartado mencionado precedentemente por presunta infracción al artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural;

Que al pie del instrumento obra notificación al sumariado de la imputación en su contra y el plazo legal para presentar sus descargos y ofrecer pruebas, quedando en poder de los animales interdictos como Depositario Legal (artículo 14 Decreto-Ley N° 8758/77), no surge de autos que hubiera ejercido su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba;

Que se adjunta la declaración jurada de regularización de stock ganadero, la que surge de autos que al 16/10/2020 no posee existencia de animales en el stock municipal declarado;

Que obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio con pena de multa, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto-Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar al sumariado Alfredo Aníbal CAMPIONE, CUIT N° 23- 22022895-9, con domicilio Planta Urbana de la localidad de Smith, partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos cincuenta y nueve mil veintitrés (\$ 59.023,00) equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliclearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de

bienes por Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.